

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2126 Resolución de 13 de abril de 2020, de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 11 de marzo de 2020 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Rincón de los Cuentos" de Santomera. Código 30021216.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 11 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Rincón de los Cuentos" de Santomera, código 30021216,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 11 de marzo de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Rincón de los Cuentos" de Santomera, código 30021216, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 13 de abril de 2020.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

Anexo

Dispongo:

Primero.- Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Rincón de los Cuentos" de Santomera, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021216.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Doña Mercedes López Conesa.
- d) NIF del titular: 34805814-Y.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "El Rincón de los Cuentos".
- g) NIF del centro: 34805814-Y.
- h) Domicilio: C/ Miró, 1.
- i) Localidad: 30140 Santomera.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

m) Capacidad:

1 unidad de 0 a 1 año y 8 puestos escolares.

1 unidad de 1 a 2 años y 13 puestos escolares.

1 unidad de 2 a 3 años y 20 puestos escolares.

Segundo.- La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero.- En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto.- La presente Orden surtirá efectos desde el 30 de diciembre de 2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.